



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"APROBACIÓN DEL MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA C.P.S."

RESOLUCIÓN H.D. N° 022/19

Santa Cruz, 16 de julio de 2019

VISTOS:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 3131 de 08 de agosto de 2005, Resolución Ministerial N° 0090 de 26 de febrero de 2008, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0133/2019 de 02 de mayo de 2019, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 35. I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Que, el Artículo 37. de la C.P.E. señala: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, el Artículo 45. I. de la C.P.E. señala que: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social. II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social. III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras provisiones sociales”.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en el artículo 27 establece que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley...”

Que, la Ley N° 3131 de 8 de agosto de 2005 en Artículo 1. (Objeto de la Ley) refiere que: “La presente Ley tiene por objeto regular el Ejercicio Profesional Médico en Bolivia”. Asimismo, el Artículo 10. (Documentos Médicos Oficiales) establece que: “Bajo el resguardo y custodia del establecimiento de salud son de uso exclusivo del médico, siendo los siguientes:

- a) Expediente médico.*
- b) Historia clínica...*

Que, la Resolución Ministerial N° 0090 de 26 de febrero de 2008 en su Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN establece que: “La Presente norma es de observancia y cumplimiento obligatorio en todo el Sistema Nacional de Salud”.

Que el Artículo 8. EXPEDIENTE CLINICO DE HOSPITALIZACIÓN de la mencionada Resolución Ministerial refiere que: “Es aquel EC que incluye todos los documentos relacionados con la enfermedad del paciente en el proceso de consulta externa y hospitalización...”

Por su parte el Artículo 9. EXPEDIENTE CLINICO DE CONSULTA EXTERNA señala que: “Es aquel EC que incluye todos los documentos relacionados con la enfermedad del paciente en el proceso de consulta externa realizado en el establecimiento, con o sin hospitalización...”

Finalmente, el Artículo 10. EXPEDIENTE CLINICO DE EMERGENCIA de la Resolución Ministerial N° 0090 de 26 de febrero de 2008 expresa que: “Es aquel que incluye todos los documentos relacionados con la atención y hospitalización del paciente, por el tiempo que permaneció internado en el Servicio o Unidad de Emergencias del Establecimiento...”

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019 establece dentro de sus Antecedentes que, el Expediente Clínico (EC) es el conjunto documental básico y fundamental

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

para el registro de las características del proceso salud-enfermedad que se presenta en un determinado paciente, sirviendo además como instrumento testimonial que evalúa las condiciones de funcionamiento de cualquier servicio de salud. Su interpretación y análisis tienen un uso y aplicación polivalente, ya sea en lo puramente clínico-nosológico, como en lo académico, investigativo, epidemiológico, estadístico, administrativo, ético y jurídico

Que, la Norma Técnica Para el Expediente Clínico, del Ministerio de Salud y Deportes aprobada por Resolución Ministerial del 26 de febrero del 2008, es el principal documento que rige su manejo. Se cuenta con otra normativa relacionada como: Ley 3131 Ley del ejercicio profesional médico; Obtención del consentimiento Informado; Reglamento general de los instrumentos de control médico; Manual de auditoria y norma técnica entre otros.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, en la gestión 2017 técnicos dependientes de la DNGC de la CPS, realizaron seguimiento y monitoreo a las actividades de gestión de calidad para el componente de expediente clínico, donde se evidencia la falencia en el manejo de expedientes clínicos a nivel nacional. En la gestión 2018 se inicia las acciones para el abordaje del expediente clínico, en relación a la Norma Técnica para el Expediente Clínico. En el 2do trimestre la DNGC toma la decisión de estandarizar el manejo del expediente clínico acorde a la normativa vigente. Para poder lograr que el expediente clínico sea un instrumento de interpretación y uso confiable, debe cumplir las siguientes condiciones básicas: veracidad, carácter científico, integridad, sujeción a la norma, secuencialidad, disponibilidad, exclusividad, unicidad y codificación.

Que, desde la aprobación de la Norma Técnica Para el Expediente Clínico, en febrero del 2008, han pasado más de 10 años y todavía no se han realizado la revisión y enmiendas, siendo esta necesaria para poder tener elementos adecuados a la necesidad de una institución. En este contexto es necesario revisar el artículo 2 y 41 de la norma, que son los que nos permiten ajustar el expediente clínico:

Que, para la elaboración del Expediente Clínico luego de un proceso de revisión, elaboración de propuestas, socialización y recojo de observaciones que mejoren la propuesta, así como la ejecución del Taller Nacional de Validación del Expediente Clínico, se cuenta con productos, que requieren ser aprobados por autoridades competentes para legalizarlos a nivel institucional.

Que, antes de puesto en vigencia la NORMA TÉCNICA PARA EL EXPEDIENTE CLÍNICO, en la administración Cochabamba se fueron



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

creando formularios que mejoraban el manejo del expediente clínico, así como la atención de los pacientes. Con la incorporación de la norma ministerial desde el 26 de febrero de 2008, fueron varios establecimientos que trataron de adecuar sus formularios de manera aislada. Hasta la fecha no se tiene antecedentes de actividades de Oficina Nacional para unificar los expedientes que se manejan en la institución.

Que, en la realización y la recopilación de información, se encontró en la administración Departamental La Paz, el Hospital Petrolero de Obrajes, cuenta con el Manual de registros de enfermería, el cual describe los elementos de enfermería, las que fueron elaborados y validados en la gestión 2008, este fue un gran insumo para elaborar los elementos de enfermería propuestos.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, en la gestión 2017 técnicos de la DNGC-OFN, recolectaron elementos del expediente clínico, donde se evidencio la falencia en el manejo de expedientes clínicos a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019 establece que a través de nota de cite OFN/DNGC-NI-0293/2018 de fecha 10/04/2018, en la que la Dirección Nacional de Gestión de Calidad instruye a Dr. Jorge Luis Cáceres Luna, en relación al expediente clínico "... realizar los procedimientos de manejo, debiendo proponer el plan de acciones al respecto.", luego de la cual se responde con nota CITE: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-NI-0073/2018 en la que se entrega la PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO, RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO (INICIAL). Posterior a la cual se realiza la reunión técnica con el Director Nacional de Gestión de Calidad, el cual emite lineamientos de esta dirección, priorizando la elaboración de expediente clínico "único" a nivel nacional, por la cual se desarrollan actividades siguientes para obtener un producto requerido.

Que, en el proceso de elaboración de propuestas, se requirieron expedientes clínicos a nivel nacional y los hallazgos en documentos y elementos recibidos respecto al expediente clínico de hospitalización son:

☐ *La administración Departamental La Paz, cuenta con una manual de registros de enfermería, el cual tiene elementos de enfermería, las que ya fueron elaborados y validados el 2008.*

☐ *De acuerdo a notas de respuesta recibidas relacionados a establecimientos de III nivel, se puede evidenciar que ninguno cuenta con*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

todos los elementos solicitados por la Norma Técnica Para el Expediente Clínico.

☐ *En relación a los formatos utilizados la mayoría de los elementos son diferentes.*

☐ *Respecto a la paginación ninguno emite ningún criterio, respecto al ordenamiento se cuenta con una descripción, solamente se cuenta con documento de referencia de la administración Departamental La Paz, sin embargo, en reunión posterior en la administración Departamental Santa Cruz, se evidencia un ordenamiento en base a la normativa vigente.*

☐ *En relación a sistema informático, la Unidad Nacional de Sistemas, estaba elaborando el sistema informático para hospitalización, solamente en la administración Regional Oruro, pero no se tiene conocimiento que los elementos que se generan están validados institucionalmente.*

En el proceso de elaboración de propuestas, se requirieron expedientes clínicos a nivel nacional y los hallazgos en documentos y elementos recibidos respecto al expediente clínico de consulta externa son:

☐ *De acuerdo a notas de respuesta recibidas relacionados a establecimientos que refieren atención de consulta externa, se puede evidenciar que ninguno cuenta con todos los elementos solicitados por la Norma Técnica Para el Expediente Clínico. En relación a los formatos utilizados la mayoría de los elementos son los mismos.*

☐ *Respecto a los tamaños se tiene gran variedad siendo en general 3 tamaños (1/2 carta, carta y oficio).*

☐ *Respecto a la paginación solamente La Paz emite algún criterio.*

☐ *Respecto al ordenamiento se cuenta con una mayor descripción, solamente se cuenta con documento de referencia de la administración Departamental La Paz, emite una propuesta en la que se definen principalmente criterios para el ordenamiento. Administración desconcentrada Potosí menciona cumplir la normativa, la administración Santa Cruz, presenta dos tipos de ordenamientos evidenciados en los folders enviados.*

☐ *En relación a sistema informático, la Unidad Nacional de Sistemas, ha implementado el sistema de consulta externa en todas las administraciones desconcentradas, pero los elementos que se generan no son suficientes y no está en el marco de la normativa vigente y no se tiene*

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

conocimiento que están validados institucionalmente, por lo cual se corre gran riesgo de tener serias observaciones en el cumplimiento de la norma.

En el proceso de elaboración de propuestas, se requirieron expedientes clínicos a nivel nacional y los hallazgos en documentos y elementos recibidos respecto al expediente clínico de consulta externa son:

☐ *De acuerdo a notas de respuesta recibidas relacionados a establecimientos que refieren atención de emergencia, se puede evidenciar que ninguno cuenta con todos los elementos solicitados por la Norma Técnica Para el Expediente Clínico.*

☐ *En relación a los formatos utilizados la mayoría de los elementos son diferentes.*

☐ *Respecto a la paginación no se tiene ningún criterio al respecto. Respecto al ordenamiento no se cuenta con una descripción específica para emergencias.*

☐ *En relación a sistema informático, la Unidad Nacional de Sistemas, ha implementado el sistema de emergencias en algunos establecimientos de salud, pero los elementos que se generan no son suficientes y no está en el marco de la normativa vigente y no se tiene conocimiento que están validados institucionalmente, por lo cual se corre gran riesgo de tener serias observaciones en el cumplimiento de la norma.*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019 establece dentro de su JUSTIFICACION, que el Ministerio de Salud, el Expediente Clínico es el conjunto documental básico y fundamental para el registro de las características del proceso salud-enfermedad que se presenta en un determinado paciente, sirviendo además como instrumento testimonial que evalúa las condiciones de funcionamiento de cualquier servicio de salud. Su interpretación y análisis tienen un uso y aplicación polivalente, ya sea en lo puramente clínico-nosológico, como en lo académico, investigativo, epidemiológico, estadístico, administrativo, ético y jurídico.

Que, la Norma Técnica Para el Expediente Clínico, del Ministerio de Salud y Deportes aprobada por Resolución Ministerial del 26 de febrero del 2008, es el principal documento que rige su manejo. Se cuenta con otra normativa relacionada como: Ley 3131 Ley del ejercicio profesional médico; Obtención del consentimiento Informado; Reglamento general de los instrumentos de control médico; Manual de auditoria y norma técnica



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

entre otros. Por lo cual es necesario que la institución cumpla normativa vigente.

Que, desde la aprobación de la Norma Técnica Para el Expediente Clínico, en febrero del 2008, han pasado más de 10 años y todavía no se han realizado la revisión y enmiendas a la misma. A nivel institucional se cuenta con características particulares en la seguridad social que requieren ajuste de algunos criterios, los cuales están acogidos en esta norma.

Que, dentro de los objetivos Generales y Específicos del Expediente Clínico está el de, Estandarizar el expediente clínico de la CPS en sus componentes Consulta Externa, Hospitalización, Emergencias y manejo administrativo del expediente clínico, cumpliendo políticas Nacionales e Institucionales, con la participación de todas las administraciones de la CPS, enmarcados en la filosofía de la Calidad para su implementación en la gestión 2019.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- Realizar el diagnóstico de manejo del expediente clínico a nivel nacional.
- Elaborar las propuestas técnicas del expediente clínico (Consulta Externa, Hospitalización, Emergencias y manejo administrativo del expediente clínico).
- Revisar, ajustar las propuestas técnicas del expediente clínico enviadas a las administraciones desconcentradas.
- Validar los elementos, documentos y/o formatos del expediente clínico consensuados.

Que, la Metodología de trabajo realizado y las actividades realizadas para este efecto fueron:

- Diagnóstico de la situación de los elementos del E.C. utilizados en las Administraciones de la CPS
- Evaluación de los elementos enviados, comparándolos con la norma nacional, bajo el criterio técnico de cumplimiento de los estándares mínimos que tiene la Norma Nacional del EC, Norma Nacional de Auditoria y normas complementarias
- Construcción de primera propuesta del EC Único CPS en base a los elementos del EC utilizados en las administraciones departamentales, utilizando como lineamiento y ordenamiento la normativa vigente
 - Socialización del documento Expediente Clínico a todas las administraciones de la CPS y DNS para su retroalimentación de elementos que tengan que ser ajustados de acuerdo al manejo Institucional
- Revisión de las observaciones hechas al EC por las administraciones departamentales y remitidas a Oficina Nacional



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- Ajustes a la primera propuesta del EC a través del Equipo técnico de Oficina Nacional Conformado de la Dirección de Gestión de Calidad
- Re envió de la Propuesta ajustada por oficina nacional de la Dirección de Gestión de Calidad a las Administraciones departamentales y DNS para sus últimas observaciones previas al taller de Validación del EC
- Recepción de ajustes y trabajo de campo re colección de ajustes de elementos del EC en terreno (Administraciones de Cochabamba, La Paz, y seguimiento a Santa Cruz)
- Re ajuste del documento EC a cargo del equipo técnico conformado por la Dirección de Gestión de Calidad y enviado por última vez a las administraciones y DNS para su validación
- Taller Nacional de validación del EC en Cochabamba del 11 al 13 de diciembre de la gestión 2018, obteniendo el documento final validado del EC Único de la CPS con representantes del área de la salud y administrativos de archivo de las administraciones departamentales y representantes de la DNS.

ELEMENTOS VALIDADOS

i. EXPEDIENTE CLÍNICO DE HOSPITALIZACIÓN

DOCUMENTOS VALIDADOS

Tabla N° 1. Descripción de documentos validados

DOCUMENTOS VALIDADOS	OBSERVACIONES
HISTORIA CLÍNICA	Elemento ajustado y validado.
CONSENTIMIENTO INFORMADO	Se ha definido el formato base de Consentimiento informado y de rechazo. Se sugiere que cada establecimiento de salud, adecue a las características que propone Oficina Nacional y por la norma de consentimiento informado vigente.
ÓRDENES / PRESCRIPCIONES MÉDICAS	Elemento ajustado y validado.
NOTAS DE EVOLUCIÓN	Elemento validado sin observacion.
SOLICITUD INTERCONSULTA	Elemento ajustado y validado.
INFORME DE JUNTA MÉDICA	Elemento ajustado y validado.
INFORME MEDICO	Elemento ajustado y validado. (equivale a informe profesional)
REPORTES DE LABORATORIO	Elemento validado sin observacion.
PROTOCOLO OPERATORIO	Elemento ajustado y validado.
NOTA PREANESTESICA	Debe respetarse los instrumentos que cada regional, siguiendo la normativa vigente
PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO DE ANESTESIA	
NOTA DE RECUPERACIÓN ANESTÉSICA	
LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA	Elemento ajustado y validado.
EPICRISIS	Elemento ajustado y validado.
ALTA SOLICITADA	Elemento ajustado y validado.
REFERENCIA	Elemento ajustado y validado.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONTRAREFERENCIA	Elemento ajustado y validado.
TRANSFERENCIA	Elemento ajustado y validado.
ELEMENTOS DE ENFERMERIA	
NOTAS DE TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS.	Elemento ajustado y validado.
NOTAS DE EVOLUCIÓN DE ENFERMERÍA	Elemento ajustado y validado.
KARDEX DE ENFERMERIA - 1	Elemento ajustado y validado.
KARDEX DE ENFERMERIA - 2.	Elemento ajustado y validado.
LÍQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS	Elemento ajustado y validado.
SIGNOS VITALES EN HORARIO	Elemento ajustado y validado.
GRÁFICA DE SIGNOS VITALES / CONTROLES VITALES	Elemento ajustado y validado.

ii. EXPEDIENTE CLÍNICO DE CONSULTA EXTERNA

DOCUMENTOS VALIDADOS

Tabla N° 2. Descripción de documentos validados

DOCUMENTOS VALIDADOS	OBSERVACIONES
ELEMENTOS DE HOSPITALIZACION, FUEROSN REVISADOS, AJUSTADOS Y VALIDADOS EN LA MESA 1	
Historia Clínica	Elemento ajustado y validado. Formato de Historia clínica sea de tiqueo y pre desarrollada.
Consentimiento Informado	Se ha definido el formato base de Consentimiento informado y de rechazo. Se sugiere que cada establecimiento de salud, adecue a las características que propone Oficina Nacional y por la norma de consentimiento informado vigente.
Consulta Externa	Elemento ajustado y validado.
Interconsulta	Elemento ajustado y validado.
Informe de Junta Medica	Elemento ajustado y validado.
Informe Medico	Elemento ajustado y validado.
Informes de laboratorio y gabinete	Se elimina el formulario y se mantiene una caratula para identificar el Área de la sección donde debe especificarse el orden de los diferentes tipos exámenes complementarios. Se recomienda que los reportes de los exámenes complementarios sea en hoja tamaño carta
Papeleta de Internación	Elemento ajustado y validado.
Referencia	Elemento ajustado y validado.
Contra referencia	Elemento ajustado y validado.
Transferencia	Elemento propuesto
Elementos de Odontología	Queda pendiente la elaboración de formatos estándar de la Consulta de las siguientes ramas de apoyo al Diagnóstico y tratamiento como ser Psicología, Nutrición y Fisioterapia, otros así como odontología
Consulta Externa de Psicología	
Consulta Externa de Nutrición	
Formulario de Consulta Externa de Fisioterapia	
ELEMENTOS DE ENFERMERIA,	
NOTAS DE ENFERMERIA: TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS.	Propuesto, validado

iii. EXPEDIENTE CLÍNICO DE EMERGENCIAS

DOCUMENTOS VALIDADOS

Tabla N° 3. Descripción de documentos validados

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DOCUMENTOS VALIDADOS	OBSERVACIONES
HISTORIA CLINICA DE EMERGENCIAS	Elemento ajustado y validado.
SOLICITUD DE INTERCONSULTA	Elemento ajustado y validado.
INFORME JUNTA MÉDICA	Elemento ajustado y validado.
VALORACIÓN POR ESPECIALISTA	Elemento ajustado y validado.
INFORME PROFESIONAL	Elemento ajustado y validado.
REPORTE DE LABORATORIO	Elemento ajustado y validado.
PAPELETA DE INTERNACION POR EMERGENCIA	Elemento ajustado y validado.
REFERENCIA	Elemento ajustado y validado.
TRANSFERENCIA	Elemento ajustado y validado.
ELEMENTOS DE ENFERMERIA,	
ELEMENTOS DE ENFERMERIA (para pacientes ambulatorios)	Elemento ajustado y validado.
Para casos en que el paciente se quede en servicio más de 2 horas se utiliza los elementos de enfermería de hospitalización	
NOTAS DE TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS.	mismos que de hospitalización
NOTAS DE EVOLUCIÓN DE ENFERMERÍA	
KARDEX DE ENFERMERIA - 1	
KARDEX DE ENFERMERIA - 2.	
LÍQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS	
SIGNOS VITALES EN HORARIO	
GRÁFICA DE SIGNOS VITALES	

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019 dentro de sus Recomendaciones Generales establece:

- ✓ Aprobación del expediente clínico estandarizado para la Caja Petrolera de Salud.
- ✓ La implementación del consentimiento informado en base al formato marco establecido, de acuerdo a necesidad operativa y en conformidad a normativa vigente.
- ✓ Luego de la aprobación del presente documento y sus anexos, por el Honorable Directorio, la Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional, debe proceder a realizar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos correspondientes (consulta externa, emergencias y hospitalización). El periodo de ajuste del sistema informático será de 3 meses, el periodo de implementación será máximo de 3 meses, el periodo de prueba puede aumentarse 3 meses más para comprobar los últimos cambios.

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019 Concluye diciendo que, en virtud de los antecedentes, consideraciones técnicas y legales señaladas, mismas acreditan la implementación de la propuesta "MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO", se concluye que es pertinente dar viabilidad para su aprobación correspondiente, Recomendando remitir el Proyecto "MANEJO DEL



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

EXPEDIENTE CLÍNICO”, a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración, análisis y aprobación pertinente.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0133/2019 de 02 de mayo de 2019 Concluye que, En virtud de los antecedentes, consideraciones técnicas y legales señaladas, mismas acreditan la implementación de la propuesta “MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO”, se concluye que es pertinente dar viabilidad para su aprobación correspondiente, Recomendando remitir el Proyecto “MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO”, a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración, análisis y aprobación pertinente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el “**MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA C.P.S.**”, conforme lo establecen las recomendaciones de los Informes: Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-INF-0002/2019 de 18 de abril de 2019; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0133/2019 de 02 de mayo de 2019 y, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

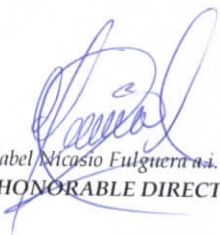
SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la Dirección Nacional de Salud y la Dirección Nacional de gestión de Calidad, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

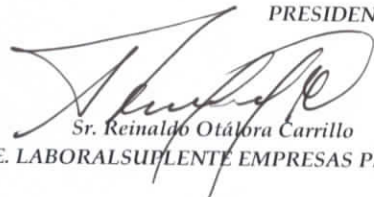


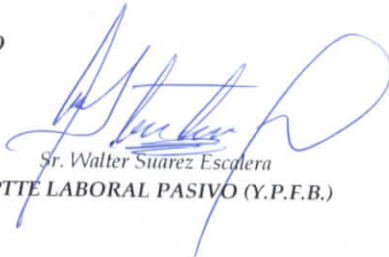
OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva.


Dra. Mabel Nicasio Eulguera
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Sr. Reinaldo Otálora Carrillo
RPTTE. LABORAL SUPLENTE EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo